



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00788-00.

Confirmación. 214821.

Vistos los memoriales que anteceden, se ordena:

1. Tener por notificada a la demandada, en los términos de indicado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues se establece el envío de la notificación, el traslado y la apertura del correo.
2. Por secretaria, librar el oficio de embargo ordenado en el auto mandamiento de pago.
3. Poner de presente, que una vez se acredite la materialización del embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria se dispondrá lo que en derecho corresponda.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 8 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ae9df8ea440ff5423d2421e99cf4eaab3107ba94941990adcb8e77a57dee79**

Documento generado en 04/06/2022 10:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>